

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta N° 001843-2023-INVERMET-GP del 27 de diciembre 2023; la Carta N° 001-2024/CONSORCIO LA VÍA/JAHV/RC del 11 de enero 2024; el Informe N° 000237-2024-INVERMET-GP-SEO; el Informe N° 0009-2024-INVERMET-GP-JLL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 26 de abril de 2021, se suscribió el Contrato N° 007-2021-INVERMET, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa contratista CONSORCIO LA VÍA por el servicio de consultoría para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2475494, por un monto contractual de S/. 1'331,296.01 incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario.

Que, mediante **Carta N° 001843-2023-INVERMET-GP** de fecha 27 de diciembre 2023, se notificaron los cálculos detallados de la liquidación del contrato de ejecución

de obra, habiéndose adjunto en dicho documento el Informe N° 000824-2023-INVERMET-GP-SEO e Informe N° 007-2023-I-DABS, en donde obran los sustentos correspondientes de los cálculos de la liquidación efectuada por la entidad.

Que, mediante **Carta N° 001-2024/CONSORIO LA VÍA/JAHV/RC** de fecha 11 de enero 2024, el contratista - CONSORCIO LA VÍA - **manifestó su conformidad expresa** a los montos calculados por la entidad, respecto la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 007-2021-INVERMET.

Que, mediante **Informe N° 000237-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 12 de febrero 2024, el Responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras concluyó y recomendó lo siguiente: **5.01.** *El monto del contrato de obra N°007-2021-INVERMET asciende a S/ 354,233.34 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 34/100 soles incluidos impuestos de ley) incluido el IGV; 5.02.* *El monto total pagado a la fecha del Contrato N°007-2021-INVERMET asciende a S/ 192,502.62 (Ciento noventa y dos mil quinientos dos con 62/100 soles) incluido IGV; 5.03.* *De lo mencionado, se concluye que la empresa CONSORCIO LA VÍA tiene un saldo a favor de S/ 161,730.72 (Ciento sesenta y un mil setecientos treinta con 72/100) incluido IGV, del cual la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) del INVERMET, deberá descontar por concepto de otras penalidades (Artículo 163.- Otras Penalidades del RLCE) el monto de S/ 109,043.87 (Ciento nueve mil cuarenta y tres con 87/100 soles) incluido IGV. Además, deberá descontar por concepto de elaboración de liquidación de obra la suma de S/ 11,303.62 (Once mil trescientos tres con 62/100 soles) incluido IGV; 5.04.* *Por otra parte, según el Informe N°0006-2023/JCC-INVERMET, remitido por el asesor legal de la Gerencia de Proyectos de INVERME, solo el monto por pago de daños y perjuicios hacia la entidad por efecto de la resolución del contrato N°007-2021-INVERMET de S/ 67,885.65 (sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco con 65/100 soles) incluido IGV, será deducido de la garantía de fiel cumplimiento retenida por la entidad; 5.05.* *Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la entidad tiene retenido el monto de S/ 133,129.60 (Ciento treinta y tres mil ciento veintinueve con 60/100 soles incluidos impuestos de ley), el cual luego de la reducción asciende a S/ 65,243.95 (Sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con 95/100 Soles), este monto no deberá ser devuelto al contratista, ya que este se ejecuta como consecuencia de la resolución del contrato N°00007-2021- INVERMET; 5.06.* *Por otra parte, según la Decisión Arbitral N°17 existe un pago en favor de la entidad por el monto de S/ 16,405.21 (Dieciséis mil cuatrocientos cinco con 21/100 soles), el cual corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica de INVERMET iniciar el proceso para su recaudación; 5.07.* *Se sugiere derivar el presente informe a quien corresponda para la elaboración de la Resolución que apruebe la Liquidación del Contrato N°007-2021-INVERMET (obra) y posterior notificación a la empresa CONSORCIO LA VÍA, con copia a la supervisión DIONISIO ROJAS MAMANI”.*

Que, mediante **Informe N° 0009-2024-INVERMET-GP-JLL** de fecha 15 de febrero 2024, el Abogado de la Gerencia de Proyectos – Jorge Luis Maximo López Lavado – concluyó y recomendó, lo siguiente: **4.1** *Conforme al procedimiento para la liquidación del contrato de supervisión regulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la entidad (INVERMET) elaboró la liquidación del CONTRATO N° 00007-2021-INVERMET y notificó mediante CARTA N° 001843-2023-INVERMET-GP el contenido*

de dicha liquidación al contratista **CONSORCIO LA VÍA**; **4.2** Conforme aparece del contenido de la CARTA N° 001-2024/CONSORCIO LA VÍA/JAHV/RC de fecha 11 de enero del 2024 emitida por el contratista **CONSORCIO LA VÍA**, manifestó su aprobación expresa al monto de la liquidación practicada por la entidad que determinó un saldo a favor del mencionado contratista por el importe de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES SOLES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (S/. 41,383.26 soles); **4.3** Conforme las recomendaciones obrantes en el Informe N° 000237-2024-INVERMET-GP-SEO, **corresponde la emisión de resolución** por parte de la Gerencia de Proyectos que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 00007-2021-INVERMET, el cual se liquida con saldo a favor del contratista **CONSORCIO LA VÍA**, por un importe de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES SOLES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (S/. 41,383.26 soles), incluido I.G.V., de acuerdo a lo dispuesto en el numeral m) del numeral 2.2 artículo 2 de la Resolución N°000102-2022-INVERMET".

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir Acto Administrativo para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato N° 007-2021-INVERMET, por el servicio de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2475494.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del **Contrato N° 007-2021- INVERMET**, por la ejecución de la obra " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2475494; siendo que, de los cálculos efectuados se tiene un saldo a favor del contratista **CONSORCIO LA VÍA** por el importe de **S/. 161,730.72 soles (Ciento sesenta y un mil setecientos treinta con 72/100 soles) incluido I.G.V.**, del cual la **Oficina General de Administración y Finanzas** deberá descontar por concepto de **otras penalidades** el monto de **S/. 109,043.87 (Ciento nueve mil cuarenta y tres con 87/100 soles)** y por concepto de **elaboración de liquidación de obra** la suma de **S/. 11,303.62 (Once mil trescientos tres con 62/100 soles)**, conforme el detalle que se encuentra precisado en el ANEXI N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la **Oficina General de Administración y Finanzas**; para que, a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo neto a pagar a favor del contratista ejecutor de obra **CONSORCIO LA VÍA** el monto de **S/. 41,383.26 (Cuarenta**

y un mil trescientos ochenta y tres con 26/100 soles) incluido I.G.V., por concepto de Liquidación del Contrato N° 0007-2021-INVERMET.

Artículo 3.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista ejecutor de obra **CONSORCIO LA VÍA**, al contratista Supervisor de Obra **DIONISIO ROJAS MAMANI**, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo del Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 5.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

ANEXO 1 DE LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI 2475494

A.S. N°: N° 001-2021-INVERMET-1

PROPIETARIO: INVERMET

CONTRATISTA: CONSORCIO LA VIA

SUPERVISOR: DIONISIO ROJAS MAMANI

P. REFERENCIAL: 1479217.78 P.R. SIN I.G.V. 1,253,574.39

P. CONTRATADO: 1331296.01 P.C. SIN I.G.V. 1,128,216.96

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADO S/	SALDO POR PAGAR S/
1. MONTO DE VALORIZACION			
CONTRATO PRINCIPAL OFERTADO	S/ 1,128,216.96	S/ 163,137.81	S/ 965,079.15
PARTIDAS NO EJECUTADAS (Contrato Ofertado- Acta de Constatación)	-S/ 838,309.36	S/ 0.00	-S/ 838,309.36
TOTAL VALORIZADO	S/ 289,907.60	S/ 163,137.81	S/ 126,769.79
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION			
POR OBRA PRINCIPAL	S/ 10,290.14	S/ 0.00	S/ 10,290.14
RETENCIÓN POR RETRASOS DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
*EN OBRA PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
*EN ADICIONALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL REAJUSTES	S/ 10,290.14	S/ 0.00	S/ 10,290.14
3. MONTO BRUTO VALORIZADO (1+2)	S/ 300,197.74	S/ 163,137.81	S/ 137,059.93
4. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE			
POR ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
5. MONTO BRUTO REAJUSTADO SIN IGV (3-4)	S/ 300,197.74	S/ 163,137.81	S/ 137,059.93
6. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS			
ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DE AMORTIZACION DE ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
7. OTROS			
MAYORES GASTOS GENERALES AMPLIACIONES DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
INTERESES POR MORA EN PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTROS CONCEPTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL OTROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
8. MONTO NETO SIN IGV(5-6-7)	S/ 300,197.74	S/ 163,137.81	S/ 137,059.93
9. IGV 18%	S/ 54,035.60	S/ 29,364.81	S/ 24,670.79
10. MONTO FACTURABLE (8+9)	S/ 354,233.34	S/ 192,502.62	S/ 161,730.72
CONCEPTO	MULTAS POR APLICAR S/	MULTA APLICADA S/	SALDO POR DESCONTAR S/
11. PAGO AL SUPERVISOR			
PAGO AL SUPERVISOR (ARTICULO N° 189 D.S. 344-2018-EF)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
REAJUSTES POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS DEL SUPERVISOR	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DE MONTO RETENIDO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
12. PENALIDADES			
PENALIDADES POR MORA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTRAS PENALIDADES	S/ 134,343.84	S/ 25,300.00	S/ 109,043.84
TOTAL PENALIDADES	S/ 134,343.84	S/ 25,300.00	S/ 109,043.84
13. PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			
PAGO POR ELABORACIÓN DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	S/ 11,303.62	S/ 0.00	S/ 11,303.62
SALDO A FAVOR NETO DEL CONTRATISTA			S/ 41,383.26